

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

En la ciudad de Cieza, a doce de septiembre de dos mil veintidós, siendo las catorce horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Doña M^a Jesús López Moreno, Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, Don Antonio Alberto Moya Morote, Doña María Piedad Ramos Batres, Doña Melba Miñano Bleda y Don Antonio Montiel Ríos; y el Secretario Accidental de la Corporación, Don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 22/08/2022 Y 25/08/2022.

Se someten a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, las actas correspondientes a las sesiones indicadas a continuación:

- ORDINARIA: 22 de agosto de 2022
- EXTRAORDINARIA URGENTE: 25 de agosto de 2022

La Junta de Gobierno Local, examinadas las mismas, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, prestarle su aprobación.

(2º)

APROBACIÓN DE LA CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PRESTADA EN RELACIÓN CON LAS OBRAS “ACONDICIONAMIENTO DE LA SALA PODEDEPORTIVA DE BARRIO”. GEN-CTTE/2021/120

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación al expediente que se tramita para cancelación y devolución de garantía prestada por la mercantil SERVIMAR 2008, S.L., por importe de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (16.500,00 €) y constituida mediante aval de la entidad UNIÓN DE EMPRESARIOS MURCIANOS SOCIEDAD DE GARANTÍA

RECÍPROCA, inscrito en su Registro Especial de avales con el n.º 00000021946, referente al contrato para ejecución de las obras “ACONDICIONAMIENTO DE LA SALA POLIDEPORTIVA DE BARRIO”; y,

Atendido.- La Junta de Gobierno Local, adjudicó las citadas obras en procedimiento abierto simplificado con fecha 28 de diciembre de 2018 a la empresa SERVIMAR 2008, S.L., por el precio de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (399.300,00 €) correspondiendo la cantidad de 330.000,00 € al precio base y 69.300,00 € al importe del I.V.A.

Atendido.- La duración del contrato se estableció en 3 meses, contado desde la fecha de suscripción del acta de comprobación del replanteo.

Atendido.- Las obras se recibieron el día 17 de diciembre de 2019 según el Acta de Recepción suscrita por el Técnico nombrado al efecto, por el contratista y por la Intervención municipal, comenzado a partir de dicha fecha el plazo de garantía.

Atendido.- El Responsable del Contrato ha emitido informe haciendo constar que una vez transcurrido el referido plazo de garantía establecido al efecto en un año, se observa que las obras han sido ejecutadas de conformidad con lo establecido en el contrato y en el pliego de condiciones que rige el contrato.

Atendido.- El régimen jurídico aplicable a este contrato es, en primer lugar, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y, en lo no previsto en el mismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Atendido.- El órgano competente para aprobar la cancelación y devolución de la garantía prestada es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de delegación de competencias, de fecha 1 de junio de 2020.

Por cuanto antecede, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Proceder a la cancelación y devolución de la garantía prestada por la mercantil SERVIMAR 2008, S.L., por importe de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (16.500,00 €) y constituida mediante aval de la entidad UNIÓN DE EMPRESARIOS MURCIANOS SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, inscrito en su Registro

Especial de avales con el n.º 00000021946, referente al contrato para ejecución de las obras “ACONDICIONAMIENTO DE LA SALA POLIDEPORTIVA DE BARRIO”.

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(3º)

APROBACIÓN DE LA CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PRESTADA EN RELACIÓN CON LAS OBRAS “REFUERZO DE FIRME EN CAMINO DE LA CARRASQUILLA”. GEN-CTTE/2022/98

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación al expediente que se tramita para cancelación y devolución de garantía prestada por la mercantil CONSTU-ARCHENA, S.L., con C.I.F. B30578611, por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (4.245,00 €) y constituida mediante aval de la entidad BANCO DE SABADELL, S.A., inscrito en su Registro Especial de avales con el n.º 10001140671, referente al contrato para ejecución de las obras “REFUERZO DE FIRME EN CAMINO DE LA CARRASQUILLA”; y,

Atendido, que la Junta de Gobierno Local, adjudicó las citadas obras en procedimiento abierto simplificado con fecha 19 de diciembre de 2018 a la empresa CONSTU-ARCHENA, S.L., con C.I.F. B30578611, por el precio de CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (102.729,00 €) correspondiendo la cantidad de 84.900,00 € al precio base y 17.829,00€ al importe del I.V.A.

Atendido, que la duración del contrato se estableció en 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

Atendido, que las obras se recibieron el día 29 de noviembre de 2019 según el Acta de Recepción suscrita por el Técnico nombrado al efecto y por el contratista, comenzado a partir de dicha fecha el plazo de garantía.

Atendido, que el Director de Obra y Responsable del Contrato ha emitido informe haciendo constar que una vez transcurrido el referido plazo de garantía establecido al efecto en un año, se observa que las obras han sido ejecutadas de conformidad con lo establecido en el contrato y en los pliegos de condiciones que rigen el contrato.

Atendido, que el régimen jurídico aplicable a este contrato es, en primer lugar, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y, en lo no previsto en el mismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Atendido, que el órgano competente para aprobar la cancelación y devolución de la garantía prestada es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de delegación de competencias, de fecha 1 de junio de 2020.

Por cuanto antecede, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Proceder a la cancelación y devolución de la garantía prestada por la mercantil CONSTUARCHENA, S.L., con C.I.F. B30578611, por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (4.245,00 €) y constituida mediante aval de la entidad BANCO DE SABADELL, S.A., inscrito en su Registro Especial de avales con el n.º 10001140671, referente al contrato para ejecución de las obras “REFUERZO DE FIRME EN CAMINO DE LA CARRASQUILLA”. ”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(4º)

APROBACIÓN DE LA CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PRESTADA EN RELACIÓN CON LAS OBRAS “REFUERZO DE FIRME EN CAMINO DE LA CASA DE LA LOMA”. GEN-CTTE/2022/99

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación al expediente que se tramita para cancelación y devolución de garantía prestada por la mercantil CONSTU-ARCHENA, S.L., con C.I.F. B30578611, por importe de MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (1.560,00 €) y constituida mediante aval de la entidad BANCO DE SABADELL, S.A., inscrito en su Registro Especial de avales con el n.º 10001140666, referente al contrato para ejecución de las obras “REFUERZO DE FIRME EN CAMINO DE LA CASA DE LA LOMA”; y,

Atendido, que la Junta de Gobierno Local, adjudicó las citadas obras en

procedimiento abierto simplificado con fecha 19 de diciembre de 2018 a la empresa CONSTU-ARCHENA, S.L., con C.I.F. B30578611, por el precio de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (37.752,00 €) correspondiendo la cantidad de 31.200,00 € al precio base y 6.552,00 € al importe del I.V.A.

Atendido, que la duración del contrato se estableció en 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

Atendido, que las obras se recibieron el día 28 de noviembre de 2019 según el Acta de Recepción suscrita por el Técnico nombrado al efecto y por el contratista, comenzado a partir de dicha fecha el plazo de garantía.

Atendido, que el Director de Obra y Responsable del Contrato ha emitido informe haciendo constar que una vez transcurrido el referido plazo de garantía establecido al efecto en un año, se observa que las obras han sido ejecutadas de conformidad con lo establecido en el contrato y en los pliegos de condiciones que rigen el contrato. Atendido, que el régimen jurídico aplicable a este contrato es, en primer lugar, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y, en lo no previsto en el mismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Atendido, que el órgano competente para aprobar la cancelación y devolución de la garantía prestada es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de delegación de competencias, de fecha 1 de junio de 2020.

Por cuanto antecede, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Proceder a la cancelación y devolución de la garantía prestada por la mercantil CONSTUARCHENA, S.L., con C.I.F. B30578611, por importe de MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (1.560,00 €) y constituida mediante aval de la entidad BANCO DE SABADELL, S.A., inscrito en su Registro Especial de avales con el n.º 10001140666, referente al contrato para ejecución de las obras “REFUERZO DE FIRME EN CAMINO DE LA CASA DE LA LOMA” ”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la

Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(5º)

ADJUDICACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO Y MATERIAL FUNGIBLE INFANTIL PARA AULAS Y PATIOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA”. GEN-CTTE/2022/35

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar expediente para la contratación, prevista en el artículo 159.6 de la LCSP, del “SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO Y MATERIAL FUNGIBLE INFANTIL PARA AULAS Y PATIOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA”, mediante licitación electrónica, con presupuesto de licitación de 1.300,00 €; correspondiendo la cantidad de 1.074,38 € al precibase y 225,62 € al 21% del IVA, dividido en 2 lotes.

RESULTANDO que durante el plazo de licitación, mediante contratación electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se ha presentado la siguiente oferta para los 2 lotes:

Licitador	C.I.F.
PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN EN MURCIA, S.L.	B73968851

RESULTANDO que el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación de este Ayuntamiento, a la vista de la oferta presentada y conforme a lo establecido en la cláusula 20 del PCAP, acordó la admisión de la oferta presentada.

ATENDIDO: que, tras el descifrado y apertura del sobre único, relativo a la oferta económica, se procedió a la valoración de criterios cuantificables de forma automática, con el siguiente resultado:

Nº	Licitador	Porcentaje de descuento ofertado	Puntos
1	Productos y Medios para la Educación en Murcia, S.L.	15 %	100

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se comprueba que la oferta no se encuentra incurso en presunción de

anormalidad.

RESULTANDO que, a la vista de las actuaciones realizadas y de las puntuaciones obtenidas por la empresa licitadora, el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación acordó lo siguiente:

1º.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación de los 2 lotes del contrato del “SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO Y MATERIAL FUNGIBLE INFANTIL PARA AULAS Y PATIOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA” a PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN EN MURCIA, S.L., con C.I.F. B73968851, conforme a su oferta presentada, debiendo realizar un porcentaje de descuento del 15 % sobre los precios de los materiales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.

2º.- Requerir, mediante comunicación efectuada a través de la Plataforma de Contratación Electrónica, a la citada empresa, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentara la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

RESULTANDO que ha sido efectuado el requerimiento a la empresa propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, y habiendo sido presentada, dentro del plazo establecido, la documentación requerida y

CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula 24ª del PCAP y en los artículos 150.3 y 151.1 de la LCSP, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aceptar la propuesta de adjudicación del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación relativa al “SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO Y MATERIAL FUNGIBLE INFANTIL PARA AULAS Y PATIOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA”.

2º.- Adjudicar los 2 lotes del contrato del “SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO Y MATERIAL FUNGIBLE INFANTIL PARA AULAS Y PATIOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

CIEZA” a PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN EN MURCIA, S.L., con C.I.F. B73968851 de conformidad con su oferta presentada, debiendo realizar un porcentaje de descuento del 15 % sobre los precios de los materiales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.

El contrato tiene una duración de UN AÑO, contado a partir de la recepción por el contratista de la notificación del acuerdo de adjudicación.

3º.- Designar responsable del contrato a la Directora de la Escuela Infantil municipal, doña Maravillas Ruiz Hernández, a quien le corresponderán las funciones establecidas en la LCSP y pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Que se notifique este acuerdo al licitador, señalando a la empresa adjudicataria que el contrato se formalizará mediante la firma de recepción y aceptación del acuerdo de adjudicación.

5º.- Que se proceda a la publicación de la presente adjudicación en el perfil del contratante, en el plazo de quince días naturales, tal y como establece el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. ”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(6º)

ADJUDICACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO Y MATERIAL FUNGIBLE INFANTIL PARA AULAS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN TEMPRANA DE CIEZA”. GEN-CTTE/2022/36

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar expediente para la contratación, prevista en el artículo 159.6 de la LCSP, del “SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO Y MATERIAL FUNGIBLE INFANTIL PARA AULAS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN TEMPRANA DE CIEZA”, mediante licitación electrónica, con presupuesto de licitación de 800,00 €; correspondiendo la cantidad de 661,16 € al precio base y 138,84 € al 2% del IVA.

RESULTANDO que durante el plazo de licitación, mediante contratación electrónica,

a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se ha presentado la siguiente oferta:

Licitador	C.I.F.
PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN EN MURCIA, S.L.	B73968851

RESULTANDO que el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación de este Ayuntamiento, a la vista de la oferta presentada y conforme a lo establecido en la cláusula 20 del PCAP, acordó la admisión de la oferta presentada.

ATENDIDO: que, tras el descifrado y apertura del sobre único, relativo a la oferta económica, se procedió a la valoración de criterios cuantificables de forma automática, con el siguiente resultado:

Nº	Licitador	Porcentaje de descuento ofertado	Puntos
1	Productos y Medios para la Educación en Murcia, S.L.	15 %	100

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se comprueba que la oferta no se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

RESULTANDO que, a la vista de las actuaciones realizadas y de las puntuaciones obtenidas por la empresa licitadora, el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación acordó lo siguiente:

1º.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del “SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO Y MATERIAL FUNGIBLE INFANTIL PARA AULAS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN TEMPRANA DE CIEZA” a PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN EN MURCIA, S.L., con C.I.F. B73968851, conforme a su oferta presentada, debiendo realizar un porcentaje de descuento del 15 % sobre los precios de los materiales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.

2º.- Requerir, mediante comunicación efectuada a través de la Plataforma de Contratación Electrónica, a la citada empresa, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentara la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

RESULTANDO que ha sido efectuado el requerimiento a la empresa propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, y habiendo sido presentada, dentro del plazo establecido, la documentación requerida y

CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula 24ª del PCAP y en los artículos 150.3 y 151.1 de la LCSP, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aceptar la propuesta de adjudicación del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación relativa al “SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO Y MATERIAL FUNGIBLE INFANTIL PARA AULAS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN TEMPRANA DE CIEZA”.

2º.- Adjudicar el contrato del “SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO Y MATERIAL FUNGIBLE INFANTIL PARA AULAS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN TEMPRANA DE CIEZA” a PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN EN MURCIA, S.L., con C.I.F. B73968851 de conformidad con su oferta presentada, debiendo realizar un porcentaje de descuento del 15 % sobre los precios de los materiales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.

El contrato tiene una duración de UN AÑO, contado a partir de la recepción por el contratista de la notificación del acuerdo de adjudicación.

3º.- Designar responsable del contrato a la responsable del Centro Municipal de Atención Temprana, doña Laura Pardos Arcos, a quien le corresponderán las funciones establecidas en la LCSP y pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Que se notifique este acuerdo al licitador, señalando a la empresa adjudicataria que el contrato se formalizará mediante la firma de recepción y aceptación del acuerdo de adjudicación.

5º.- Que se proceda a la publicación de la presente adjudicación en el perfil del contratante, en el plazo de quince días naturales, tal y como establece el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. ”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(7º)

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONORIZACIÓN DEL AUDITORIO AURELIO GUIRAO DE CIEZA. GEN-CTTE/2022/97

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“CONSIDERANDO necesaria la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONORIZACIÓN DEL AUDITORIO AURELIO GUIRAO DE CIEZA, motivado por la reforma integral del espacio escénico del Auditorio Aurelio Guirao, que ha hecho necesario de la contratación de suministro de equipamiento de sonido adaptado a este nuevo espacio cultural para la realización de artes escénicas, música y actos culturales en general, con adaptación a las nuevas tecnologías en el sonido.

CONSIDERANDO que se da cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 28 sobre necesidad e idoneidad del contrato, y el artículo 116 sobre iniciación y contenido del expediente, ámbos, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VISTO el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento con la conformidad del Secretario acctal. de la Corporación y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que debe regirse el contrato.

CONSIDERANDO que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de 1 de junio de 2020, dictada por el Alcalde-Presidente, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Iniciar el expediente de contratación, en procedimiento abierto

simplificado, con carácter ordinario, previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONORIZACIÓN DEL AUDITORIO AURELIO GUIRAO DE CIEZA, cuya necesidad viene justificada en el expediente.

2º.- Aprobar el gasto por la cantidad máxima de VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00 €), correspondiendo la cantidad de 21.487,60 € al precio base y 4.512,40 € al 21% del IVA. 3º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONORIZACIÓN DEL AUDITORIO AURELIO GUIRAO DE CIEZA, disponiendo la apertura de su adjudicación por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, atendiendo al precio y otros criterios, de conformidad con el citado pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 117.1 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(8º)

APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 4 Y FINAL DE LAS OBRAS “REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL MERCADO MUNICIPAL”. GEN-CTTE/2021/29

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación con la tramitación de la certificación de obras nº 4 y final, relativa al contrato de obras de “REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL MERCADO MUNICIPAL (POS 2020/2021)”, incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) para las anualidades 2020-2021, obra n.º 48,

ATENDIDO, que las obras han sido ejecutadas conforme al proyecto elaborado por el Arquitecto municipal, don Daniel Gil de Pareja Martínez, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 15 de marzo de 2021, procediéndose a la suscripción del acta de recepción de las obras con fecha 8 de abril de 2022.

ATENDIDO, que el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, con fecha 1 de agosto de 2022, ha remitido al Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación la certificación número 4 y final de las obras, suscrita por el Director de Obra y en conformidad con la adjudicataria, por importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (7.474,22 €) no representando un incremento del gasto superior al 10 % del precio inicial del contrato, según se desprende de la certificación emitida por el Arquitecto municipal, responsable del contrato.

ATENDIDO, que de conformidad con los artículos 198 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 166.9 del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que el órgano de contratación debe aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.

ATENDIDO, que el órgano competente para la aprobación de certificaciones de esta obra es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de fecha 1 de junio de 2020 dictada por el Sr. Alcalde-Presidente. Por cuanto antecede, formulo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la certificación nº 4 y final de las obras “REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL MERCADO MUNICIPAL”, expedida por el director de las obras y suscrita en conformidad por el adjudicatario, por importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (7.474,22 €).”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE CIEZA”.
GEN-CTTE/2022/67

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar expediente para la contratación, prevista en el artículo 159.6 de la LCSP, del “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE CIEZA”, mediante licitación electrónica, con presupuesto de licitación de 755,00 €; correspondiendo la cantidad de 623,97 € al precio base y 131,03 € al 21% del IVA, dividido en 2 lotes, cuya licitación se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público con fecha 21 de julio de 2022.

ATENDIDO: que durante el plazo de licitación, mediante contratación electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se ha presentado la siguiente oferta para los 2 lotes:

Licitador
JUANITA PROTECCIÓN S.L.

D.N.I./C.I.F.
B54964358

ATENDIDO: que el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación de este Ayuntamiento, a la vista de la oferta presentada y conforme a lo establecido en la cláusula 20 del PCAP, acordó la admisión de la oferta presentada.

ATENDIDO: que, seguidamente, se procedió a la apertura de la oferta económica, donde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación se efectuará a la mejor oferta de las presentadas, entendiendo ésta como la que obtenga la mayor puntuación mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos. Conforme a lo estipulado en el artículo 150 de la LCSP se clasifican las ofertas por orden decreciente con el siguiente resultado:

1. JUANITA PROTECCIÓN S.L.

BLOQUE 1						
PRENDA	MARCA	REF	UDS	PRECIO	IMPORTE	
Bata MC	Gary's	599100	1	29,90	29,90	
Bata ML	Gary's	511101	1	15,90	15,90	
Conjunto	Gary's	605000	6	27,90	167,40	
Polar	Velilla	MK610V	8	17,90	143,20	
Serigrafía			24	1,90	45,60	
BLOQUE 2						
PRENDA	MARCA	REF	REF	PRECIO	IMPORTE	
Zueco	Dian	Eva	6	17,90	107,40	
					402,00	BLOQUE 1
					107,40	BLOQUE 2
					509,40	SUMA
					106,97	IVA
						TOTAL
					616,37	

Conforme
a lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

se comprobó que la oferta no se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

RESULTANDO que, a la vista de las actuaciones realizadas y de las puntuaciones obtenidas por la empresa licitadora, el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación acordó lo siguiente:

1º.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación de los 2 lotes del contrato del “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE CIEZA” a JUANITA PROTECCIÓN, S.L., con C.I.F. B54964358, conforme a su oferta presentada.

2º.- Requerir, mediante comunicación efectuada a través de la Plataforma de Contratación Electrónica, a la citada empresa, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentara la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

RESULTANDO que ha sido efectuado el requerimiento a la empresa propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, y habiendo sido presentada, dentro del plazo establecido, la documentación requerida y

CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula 24ª del PCAP y en los artículos 150.3 y 151.1 de la LCSP, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aceptar la propuesta de adjudicación del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación relativa al “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE CIEZA”.

2º.- Adjudicar los 2 lotes del contrato del “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE CIEZA” a JUANITA PROTECCIÓN, S.L., con C.I.F. B54964358 de conformidad con su oferta presentada. El contrato tiene una duración de UN AÑO, contado a partir de la recepción por el contratista de la notificación del acuerdo de adjudicación.

3º.- Designar responsable del contrato a la Directora de la Escuela Infantil municipal, doña Maravillas Ruiz Hernández, a quien le corresponderán las funciones establecidas en la LCSP y pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Que se notifique este acuerdo al licitador, señalando a la empresa adjudicataria que el contrato se formalizará mediante la firma de recepción y aceptación del acuerdo de adjudicación.

5º.- Que se proceda a la publicación de la presente adjudicación en el perfil del contratante, en el plazo de quince días naturales, tal y como establece el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO “REFORMA DEL ÁREA DE JUEGO Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARQUE MARÍA PILAR LÓPEZ”. GEN-CTTE/2021/252

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Examinado el expediente de resolución de contrato administrativo por incumplimiento imputable al contratista, y ante la concurrencia de los siguientes antecedentes y fundamentos

ANTECEDENTES

Primero.- La empresa SALUDES PARQUES INFANTILES, S.L. con C.I.F.: B98838378, es adjudicataria de las obras de “REFORMA DEL ÁREA DE JUEGO Y MEJORA DE ALUMBRADO EN EL PARQUE MARÍA PILAR LÓPEZ”, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021, por el precio total de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (75.262,00 €), correspondiendo la cantidad de 62.200,00 € al precio base y 13.062,00€ al 21 % de I.V.A. Adjudicación que se notifica al adjudicatario el pasado 30 de diciembre de 2022, que la firma para su

constancia.

Segundo.- El plazo de ejecución del contrato es de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a la suscripción del acta a la comprobación del replanteo de las obras, conforme a la clausula 26 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. El acta de replanteo tiene lugar el pasado 28 de enero de 2022.

Tercero.- Previa solicitud de la adjudicataria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2022, acuerda la ampliación del plazo de ejecución del contrato de DE REFORMA DEL ÁREA DE JUEGO Y MEJORA DE ALUMBRADO EN EL PARQUE MARÍA PILAR LÓPEZ, hasta el día 28 de junio de 2022.

Cuarto.- Con fecha 23 de junio de 2022, la directora de la obra y responsable del contrato, la arquitecto municipal doña EVA LOSA JULIÁ, informa:

“Visto que a día de la fecha no se han comenzado las obras, ni se ha realizado ninguna actuación.

Visto que el plazo de ejecución de la obra expira el próximo 28 de junio.

Visto la entidad de las obras a realizar.

La técnico que suscribe, como directora de las referidas obras, considera que no es posible la ejecución de las mismas dentro del plazo establecido”.

Quinto.- Del informe técnico se concluye que es imposible el cumplimiento de los plazos de ejecución previstos en el contrato, en tanto que el mismo ha expirado el 28 de junio de 2022, sin que la obra, a fecha de 23 de junio de 2022, haya comenzado.

Sexto.- El órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 6 de julio de 2022 acordó:

“1º.- Incoar procedimiento de resolución del contrato administrativo de obras de “REFORMA DEL ÁREA DE JUEGO Y MEJORA DE ALUMBRADO EN EL PARQUE MARÍA PILAR LÓPEZ”, motivado por incumplimiento de los plazos de ejecución previstos en el contrato, en tanto que el mismo ha expirado el 28 de junio de 2022, sin que la obra al día de hoy haya dado comienzo; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

febrero de 2014, y artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º.- Conceder al contratista, SALUDES PARQUES INFANTILES, S.L, conforme dispone el artículo 109.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), un plazo de audiencia de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato”.

Séptimo.- Notificado el acuerdo anterior de 6 de julio de 2022, de incoación del procedimiento, con fecha de 15 de julio de 2022, Don Pablo Villanueva Garcia en nombre y representación de la mercantil “SALUDES PARQUES INFANTILES, S.L.”, dentro del plazo de 10 día concedido, presenta escrito de alegaciones manifestado que “el retraso que fue provocado por causas ajenas a nuestra voluntad, a saber, bajas en nuestra plantilla provocadas por el COVID, retraso en el suministro de materias primas y en la prestación del servicio de transporte”, reconociendo que “los retrasos en la ejecución del proyecto son únicamente achacables a mi parte” (alegante), pero que su voluntad es cumplir el contrato, aún fuera de plazo, habiéndose presentado el día 7 de julio de 2022 en el lugar de la obra para comenzar su ejecución que no fue posible porqué la policía local lo impidió, y solicitando que se “rehabilite el contrato que nos ocupa, permitiendo a mi parte el cumplimiento de las obligaciones que el incuben en virtud del mismo, sin perjuicio de atender al pago de las penalidades y perjuicios irrogados”.

Visto el informe del departamento de contratación con la nota de conformidad del Secretario, tras las alegaciones del adjudicatario ante el acuerdo de iniciación del expediente de resolución del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Estamos ante un contrato administrativo de ejecución de obras de los recogidos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP, cuyo procedimiento de adjudicación ha sido el procedimiento abierto simplificado abreviado. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución de 1 de junio de 2020, dictada por el Alcalde-Presidente, el cual ostenta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos

y efectos señalados en la LCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.

Segundo.- Conforme a la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, la resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 213 y 246 de la citada LCSP.

Tercero.- Conforme al artículo 211.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constituye causa de resolución del contrato la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, mientras que el artículo 193.1 de la LCSP, obliga a éste a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, habilitando los números 3 a 5 de dicho artículo a la Administración para optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o de los plazos parciales, cuando en este último caso se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cuarto.- Concurriendo causa imputable del adjudicatario por no cumplimiento del contrato en plazo, que ni siquiera ha dado comienzo dentro del plazo de ejecución, no sólo porque así lo informa la directora de la obra y responsable del contrato, sino también porque es el propio adjudicatario el que así lo manifiesta, reconociendo su culpabilidad, es por lo que en el ejercicio de la facultad de resolución del contrato prevista en el artículo 193.3 de la LCSP, el Ayuntamiento de Cieza ha optado por la resolución del contrato y no por la imposición de penalidades, ante la demora respecto al cumplimiento del plazo total.

No obstante, el reconocimiento de culpabilidad por el adjudicatario, reconocido en su escrito de alegaciones, se opone a la resolución del mismo, manifestando su voluntad de cumplir el contrato aún fuera de plazo, habiéndose presentado el día de la obra el día 7 de julio de 2022 con el propósito de dar comienzo a la misma, lo que fue impedido por la policía local, conforme se manifiesta en el acta de comparecencia que consta en el expediente, solicitando el adjudicatario que en lugar de la resolución se

acuerde “rehabilite el contrato que nos ocupa, permitiendo a mi parte el cumplimiento de las obligaciones que el incuben en virtud del mismo, sin perjuicio de atender al pago de las penalidades y perjuicios irrogados”.

Quinto.- Concorre causa de resolución del contrato del artículo 211.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, toda vez que han transcurridos los plazos de ejecución del contrato (el inicial de TRES MESES y la prórroga hasta el 28 de junio de 2022), sin que la pretensión de comienzo de la obra transcurrido el plazo de ejecución subsane dicho incumplimiento, por lo que procede la continuidad del procedimiento de resolución iniciado por el órgano contratación, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 6 de julio de 2022, por concurrir causa legal de resolución del contrato, en el ejercicio de la facultad del artículo 193.3 de la LCSP.

En su virtud, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar la siguiente propuesta de resolución para su dictamen por el Consejo Consultivo de la Región de Murcia:

Resolver el contrato administrativo obras de “REFORMA DEL ÁREA DE JUEGO Y MEJORA DE ALUMBRADO EN EL PARQUE MARÍA PILAR LÓPEZ”, adjudicado a la empresa SALUDES PARQUES INFANTILES, S.L. con C.I.F.: B98838378, motivado por la demora culpable del adjudicatario en el cumplimiento de los plazos de ejecución, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 211.1. d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la facultad del artículo 193.3 de la LCSP.

SEGUNDO.- Elevar esta propuesta de resolución contractual por incumplimiento por parte del contratista al Consejo Consultivo de la Región de Murcia.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 212.8 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el plazo de resolución con que cuenta la Administración es de ocho meses desde el acuerdo de iniciación de resolución; plazo

que, conformidad con el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se suspende por la solicitud del informe preceptivo al Consejo Consultivo de Murcia, por el tiempo que medie entre la solicitud de petición (que será comunicado al contratista) y la recepción del informe por parte de la Administración

CUARTO.- Notificar la presente propuesta al interesado a los efectos oportunos significándole que frente a esta resolución, dado su carácter de trámite, no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de que Ud. interponga el que estime pertinente.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE CIEZA, DURANTE EL AÑO FORESTAL 2022. GEN-COTT/2022/2

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Que se formula en relación al expediente de concesión del uso privativo de los aprovechamientos de los montes de utilidad pública de Cieza durante el año forestal 2022, de acuerdo con el Plan de Aprovechamientos para 2022, en montes de utilidad pública de las cuatro Demarcaciones Forestales de la Región de Murcia, aprobado por Resolución de la Dirección General de Medio Natural de fecha 11 de julio de 2022, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Consta en el expediente los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, con la finalidad de la contratación, en procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP, en régimen de concesión administrativa, del aprovechamiento forestal de pastos, y esparto de los Montes de Utilidad Pública de propiedad del Ayuntamiento de Cieza.

Segundo.- Visto el informe jurídico emitido por la asesoría jurídica municipal sobre la legislación aplicable, y consideraciones jurídicas en relación con dicho expediente, que son como sigue:

“PRIMERO.- Legislación aplicable:

Estamos ante un expediente de ocupación privativa del dominio público cuya legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 13 de enero (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales (RB).

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas:

1ª.- El uso privativo está sujeto a concesión, previa licitación, con arreglo al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales, así como a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales (artículo 78.2 RB).

2ª.- El pliego de cláusulas administrativas se ajusta a las determinaciones establecidas en el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Se trata de un contrato que tal y como establece el artículo 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se regulará por su regulación específica (Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas), salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las disposiciones de la ley de contratos.

3ª.- El procedimiento abierto simplificado (abreviado) previsto para la adjudicación del contrato se ajusta al artículo 159 de la LCSP la normativa vigente de contratación.

TERCERO.- Órgano competente:

4ª.- El apartado 1 de la DA Segunda de la LCSP establece que la Alcaldía es órgano competente para aprobar el expediente al no superar éste el plazo de ejecución de un año, ni suponer créditos superiores a los consignados anualmente y, por su delegación en materia de contratación administrativa, la Junta Local de Gobierno de acuerdo con la resolución de 1 de junio de 2020, de la Alcaldía.

5ª.- Es preceptivo informe de la Intervención conforme a la DA Tercera de la LCSP”.

Visto el informe de la Secretaría municipal para la aprobación del expediente de contratación, que es favorable.

Justificada adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato (art. 116 de la LCSP).

Procede aprobar el expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 117 de la LCSP, y a tal efecto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente para la licitación de la concesión de los bienes de dominio público de los aprovechamientos de los montes de utilidad pública de Cieza, durante el año forestal 2022, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas para la contratación, por concesión administrativa, de los aprovechamientos de los montes de utilidad pública de Cieza durante el año forestal 2022.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 117.1 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las , y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-



AYUNTAMIENTO DE
Cieza